



RESOLUCIÓN NÚMERO **008** DE

(**11 de enero 2024**)

“Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No 794 del 15 de diciembre de 2023 de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y el Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 794 del 15 de diciembre de 2023, se realizó la interrupción del disfrute de vacaciones del periodo fiscal 2023, a algunos Servidores Públicos de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, posterior a la comunicación del Acto Administrativo se evidenció que por error involuntario de digitación en la **Resolución No. 794 del 15 de diciembre de 2023**, se señaló que:

- En el Resuelve en el artículo veinte (20°), quedó errónea la fecha de disfrute de vacaciones de la Servidora Pública **GEMMA ORJUELA ORJUELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.706.194.
- En el segundo considerando en el Ítem número veinticuatro (24), quedó erróneo el total de días de interrupción de vacaciones del servidor público **FELIX JORGE ZEA ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.682.
- En el Resuelve en el artículo veinticuatro (24°), quedó errónea la fecha y el total de días de interrupción de vacaciones del servidor público **FELIX JORGE ZEA ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.682.

Que el **Artículo 45 de la ley 1437 de 2011** dispone que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – Corregir en el resuelve, el Artículo número veinte (20°) de la Resolución No. 794 del 15 de diciembre de 2023, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 20°.- Interrumpir por necesidades del servicio, el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 736 del 12 de diciembre de 2023, al Servidor(a) Público(a) ORJUELA ORJUELA GEMMA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.706.194, a partir del 19 de diciembre de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023, quedándole ocho (8) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución; Las cuales serán reanudadas a partir del dos (2) de enero de 2024 y hasta el veintidós (22) de enero de 2024, debiendo reintegrarse el veintitrés (23) de enero de 2024.

ARTÍCULO 2°. – Corregir en el segundo considerando en el Ítem número veinticuatro (24) de la Resolución No. 794 del 15 de diciembre de 2023, quedando de la siguiente forma:

| No. | NOMBRE | EMPLEO | CEDULA | RESOLUCION DE VACACIONES | FECHA DE INTERRUPCION | DIAS INTERRUPTIDOS |
|-----|-----------------------|--------------------------------|----------|--------------------------|-----------------------|--------------------|
| 24 | ZEA ARIAS FELIX JORGE | PROFESIONAL DE GESTIÓN 2165-13 | 79397682 | 759 - 12 Dic | 19/12/2023 | 14 |

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|------------|-------------------------|----------|---------------------------|----------|